

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

LINEAMIENTOS sobre los indicadores para dar seguimiento y evaluar los resultados relacionados con la implementación de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de simplificación de trámites y servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E, fracciones I, IV, V y VIII, y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Séptimo, Décimo Segundo y Transitorio Segundo del Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, así como 3, fracción VII, y 9, fracciones II, IV, V, XX y XXXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que la Meta Nacional "México Próspero" establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, aprobado por Decreto, publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, tiene entre sus objetivos el garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo mediante la implementación de una mejora regulatoria integral y el fortalecimiento de la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas;

Que la estrategia transversal denominada "Gobierno Cercano y Moderno" tiene el propósito de promover un gobierno con políticas y programas enmarcados en una administración pública orientada a resultados, que sea eficiente y tenga mecanismos de evaluación que mejoren su desempeño, que optimice el uso de los recursos públicos, que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, que rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía encargado de promover la política pública de mejora regulatoria, razón por la que cuenta, entre otras atribuciones, con las de revisar el marco regulatorio nacional; diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos; llevar el Registro Federal de Trámites y Servicios, y brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria;

Que la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial;

Que el 12 de marzo de 2013, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria celebró con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., un convenio marco de colaboración en materia de mejora regulatoria con el objeto de desarrollar, implementar metodologías, estrategias y prácticas para atender una agenda común sobre dicha materia en las 32 entidades federativas, sus municipios y, en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

Que el 10 de octubre de 2014, en la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores celebrada en la Ciudad de Aguascalientes, en su acuerdo trigésimo primero se pronunció a favor del impulso

de la Agenda de Mejora Regulatoria para Incrementar la Productividad de las entidades federativas. En donde la Conferencia Nacional de Gobernadores reconoce que las políticas de mejora regulatoria tienen como propósito generar el máximo beneficio para la sociedad, al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas;

Que el 5 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, el cual establece en sus artículos Quinto y Séptimo que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos que establecerán los mecanismos y formularios para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria, así como los lineamientos sobre calendarios, mecanismos, formularios e indicadores específicos para dar seguimiento y evaluar los resultados de las dependencias y organismos descentralizados, respecto de las materias a que se refiere el propio Decreto;

Que el artículo Décimo Segundo del Decreto de mérito contempla que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, conforme a los formularios e indicadores a que se refiere el artículo Séptimo del mismo Decreto, verificará el impacto efectivo favorable de la mejora regulatoria y sus avances en los ámbitos económico, normativo, de desarrollo humano, de simplificación de trámites y de la Agenda Común de Mejora Regulatoria, así como mecanismos periódicos de diagnóstico, evaluación y seguimiento en dichos ámbitos;

Que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal obligados a la observancia de la mejora regulatoria, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo instrumentarán la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria a través de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016;

Que en el caso de las dependencias y las entidades paraestatales exceptuadas de la aplicación de la mejora regulatoria por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los órganos constitucionales autónomos, entidades federativas y municipios, podrán adoptar la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria mediante la suscripción de convenios con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que la creación o el diseño de indicadores constituyen una herramienta de evaluación que indica la existencia o no de avances en un proyecto en específico; y

Que los indicadores permitirán conocer los resultados de la implementación de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria y de Simplificación de Trámites de manera objetiva y facilitarán su evaluación con el propósito de sentar las bases para una mejora regulatoria continua, a través de acciones concretas, coordinadas, programadas y que sean periódicamente evaluadas, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

PRIMERO. OBJETO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores específicos para dar seguimiento y evaluar los resultados de la implementación de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria, a efecto de que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria verifique el impacto efectivo de la mejora regulatoria y sus avances en los ámbitos económico, normativo, de desarrollo humano, de simplificación de trámites y de la Agenda Común; así como los mecanismos periódicos de diagnóstico, evaluación y seguimiento en dichos ámbitos.

SEGUNDO. DEL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS. Para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos y facilitar las gestiones de las dependencias y organismos descentralizados, la COFEMER utilizará los calendarios y mecanismos previstos en los Lineamientos para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016, así como el de los reportes periódicos sobre los avances correspondientes, y el calendario para su presentación a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal. Asimismo, también podrá utilizar las diversas bases de datos con las que cuenta, a fin de evitar duplicidades de información y crear sinergias, así como los datos más actuales.

TERCERO. DEFINICIONES. Además de las definiciones previstas en el lineamiento Tercero del diverso para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016, así como el de los reportes periódicos sobre los avances correspondientes, y el calendario para su presentación a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para los efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

- I. Agenda Común: la Agenda Común de Mejora Regulatoria, que es el instrumento que busca generar políticas públicas integrales en materia de mejora regulatoria entre el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y, en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- II. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público designado, con pleno respeto a la división de poderes y mediante oficio, por el Titular del Poder Ejecutivo de las entidades federativas para representar ante la COFEMER los asuntos relacionados con la Agenda Común;
- III. Indicador: el instrumento utilizado para determinar, por medio de unidades de medida, el grado de cumplimiento de una característica, cualidad, conocimiento, capacidad, objetivo o meta, empleado para valorar factores que se desean medir; y
- IV. PMR 2015-2016: los Lineamientos para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016, así como los reportes periódicos sobre los avances correspondientes, y el calendario para su presentación a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015, y

CUARTO. DEL INDICADOR DE AVANCE EN LAS REGULACIONES COMPROMETIDAS EN LOS PMR 2015-2016 Y FORMULARIO. La información que proporcionen las dependencias y organismos descentralizados en los reportes semestrales sobre los avances en la ejecución de las acciones de mejora regulatoria comprometidas en los PMR 2015-2016, en relación con la normatividad que aplican, se utilizará por parte de la COFEMER para calcular el resultado preliminar de los esfuerzos realizados mediante la implementación del indicador de Avance en las Regulaciones Comprometidas.

Las preguntas que deriven de este numeral, están enfocadas a conocer el grado de avance de las regulaciones que se proponen para los Programas. En este caso, las dependencias identificarían las etapas o fases (de planeación, discusión, redacción o revisión) en las que se encuentran las regulaciones propuestas para los Programas.

Para la COFEMER esta información es de utilidad porque con la misma se pueden prever las cargas de trabajo y, en su caso, apoyarlos con el diseño de la regulación. Para las dependencias y organismos descentralizados será de utilidad porque, al comparar esta información con la de sus prioridades, podrían modificar sus esfuerzos en avanzar en el desarrollo de regulaciones más urgentes.

Batería de preguntas:

- 1) Para cada regulación identificada que emitan las dependencias y organismos descentralizados, indicar el grado de avance según la siguiente clasificación:

Etapas	Fecha
Borrador interno	Fecha de conclusión (dd/mm/aa):
Consultas previas y retroalimentación intra e interinstitucional o con sectores interesados	Fecha de conclusión (dd/mm/aa):
En proceso de mejora regulatoria	Fecha de dictamen final o resolución equivalente (dd/mm/aa):
En proceso de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha de publicación (dd/mm/aa):

Indique y describa los obstáculos que está experimentando para emitir la regulación (Nota: esta pregunta no será pública, y servirá para dar seguimiento y apoyo al área reguladora).

2) ¿La emisión de la regulación elimina, crea o modifica trámites? (SÍ/NO)

i. ¿Cuáles?

Indicador de avance:

Con base en la información capturada por las instituciones en sus reportes periódicos de avances, se elaborará un indicador de avance con base en la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum_{r=1}^R \left(\frac{e_r}{8}\right)}{R}$$

Donde:

e_r = Valor correspondiente a la etapa en que se encuentra el desarrollo de la medida regulatoria r , conforme a la siguiente tabla:

Etapa	Valor
Sin avance	0
Borrador interno	1
Borrador interno (con fecha de conclusión)	2
Consultas previas y retroalimentación intra e interinstitucional o con sectores interesados	3
Consultas previas y retroalimentación intra e interinstitucional o con sectores interesados (con fecha de conclusión)	4
En proceso de mejora regulatoria	5
En proceso de mejora regulatoria (con fecha de dictamen o resolución equivalente)	6
En proceso de publicación en el Diario Oficial de la Federación	7
Con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	8

R = Número total de regulaciones programadas en el programa de la institución.

La COFEMER elaborará y presentará el indicador referido, tanto de manera agregada para todas las acciones consideradas en los PMR 2015-2016, como también de forma desagregada para cada uno de los rubros de regulación y trámites que contengan dichos Programas.

Para el caso específico de las regulaciones y acciones de mejora regulatoria relacionados con la instrumentación de las Reformas constitucionales y legales a que se refiere el Decreto, se considerará un indicador acumulado que incluirá tanto las regulaciones emitidas con anterioridad al inicio de los PMR 2015-2016 como las que se emitan a partir de la ejecución de dichos Programas.

QUINTO. DE LOS INDICADORES DE TRÁMITES Y FORMULARIO. La información que se derive del indicador de simplificación en trámites relevantes se constituirá en razón del número de trámites relevantes de las dependencias y organismos descentralizados registrados con base en el Anexo VII de los Lineamientos para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016.

Por su parte, el indicador de cargas administrativas, será dado a conocer por la COFEMER, siendo ésta la responsable de su cuantificación con base en la metodología desarrollada por ésta sobre la base del Modelo de Costeo Estándar de uso común en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, para el cálculo del costo económico de los trámites realizados por los ciudadanos ante alguna dependencia u organismo descentralizado, el cual está compuesto por la carga administrativa, definida como el tiempo dedicado en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de algún trámite, y por su costo de oportunidad, entendiendo éste como el tiempo dedicado a la espera de la respuesta de un trámite realizado o por realizarse ante la autoridad.

Ambos indicadores en materia de trámites, se generarán a efecto de reflejar tanto los beneficios de las medidas de simplificación y optimización que se implementen como la mejora normativa que aplique para ello.

a) Indicador de simplificación en trámites relevantes

El indicador de simplificación en trámites relevantes tiene como objetivo dar seguimiento al avance de la simplificación o eliminación de los trámites comprometidos por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Resulta relevante señalar, que el medio de verificación, adicional al reporte que las dependencias y organismos descentralizados envíe a COFEMER, será el Registro el medio de verificación base para cuantificar el indicador.

Descripción general	Método de cálculo	Unidad de medida	Medio de verificación	
Porcentaje de trámites relevantes simplificados	(Número de trámites relevantes simplificados / Número de trámites relevantes de la dependencia)*100	Porcentaje	Inscripción de las acciones de simplificación en trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios	
Dimensión	Sentido	Frecuencia de medición	Tipo de meta	
Eficacia	Ascendente	Trimestral		
Requiere lineamientos, guía y/o nota metodológica	Nombre del lineamiento, guía y/o nota metodológica	Determinación de línea base y meta		
		Línea base	Meta	
Sí	Lineamientos para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016	Trámites relevantes en 2015	COFEMER en conjunto con las dependencias y organismos descentralizados	

b) Indicador para medir la reducción de la carga administrativa al ciudadano como resultado de acciones de simplificación

El indicador de reducción de la carga administrativa tiene como objeto determinar cuantitativamente el ahorro en el costo de cumplimiento que tendrá la población al momento de realizar un trámite, ello gracias a las acciones de simplificación que lleven a cabo las dependencias y organismos descentralizados:

Descripción general	Método de cálculo	Unidad de medida	Medio de verificación	
Medir la disminución en el costo económico de los trámites resultante de las medidas de simplificación en trámites	$(1 - (\text{Costo Agregado de los trámites en } t1 / \text{Costo Agregado de los trámites en } t0)) * 100$	Porcentaje	Inscripción de las acciones de simplificación en trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios y cuantificación con la metodología de la COFEMER	
Dimensión	Sentido	Frecuencia de medición	Tipo de meta	
Economía	Descendente	Mensual		
Requiere lineamientos, guía y/o nota metodológica	Nombre del lineamiento, guía y/o nota metodológica	Determinación de línea base y meta		
		Línea base	Meta	
Sí	Modelo de costeo estándar (Ref: http://www.administrative-	Costeo proporcionado por la COFEMER con	Al menos 25% del costo económico	

	burdens.com/default.asp?page=196)	base enero 2013	de los trámites inscritos por la dependencia u organismo descentralizado
--	-----------------------------------	-----------------	--

SEXTO. DEL INDICADOR DE BENEFICIOS NETOS DE LA MEJORA REGULATORIA Y FORMULARIO.

El Indicador Cuantitativo de Beneficios Netos de los Programas de Mejora Regulatoria tiene por objeto conocer en términos monetarios los beneficios que generarán las acciones de mejora regulatoria derivadas de los Programas.

El indicador estará compuesto por dos componentes: 1) los recursos liberados de los trámites simplificados; y 2) por los beneficios netos de las regulaciones que se emitan y que deriven del Programa de Mejora Regulatoria.

1. Regulaciones

- Los beneficios netos de la regulación se obtendrán de los análisis costos-beneficios que se realicen durante el proceso de mejora regulatoria.
- Los anteproyectos que se considerarán en el indicador serán:
 - o Aquellos que se encuentren inscritos en el Programa de Mejora Regulatoria y
 - o Los que presenten una manifestación de impacto regulatorio de alto impacto o impacto moderado.
- Todos los anteproyectos con manifestación de impacto regulatorio de alto impacto o impacto moderado y que se deriven del Programa de Mejora Regulatoria deberán presentar una Análisis Costo Beneficio; o en su caso deberán contar con una medición de los beneficios netos de la regulación.
- En caso de que la dependencia no otorgue una medición en la que se puedan determinar los beneficios netos, o bien que la medición este incompleta, la Coordinación encargada de revisar la regulación al interior de la COFEMER, deberá proporcionarla.
- Los reguladores deberán reportar el dato de beneficios netos de cada regulación, en los informes de avances.
- La Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la COFEMER se encargará de integrar y actualizar el indicador conforme a los informes de avances y los resultados del costeo.
- Igualmente, la Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la COFEMER propondrá los indicadores con los que los beneficios netos del Programa de Mejora Regulatoria podrían compararse, pudiendo ser el PIB, la inversión extranjera directa, entre otros.
- El Indicador de Beneficios Netos de las Regulaciones se expresa de la siguiente forma:

$$BNR = \bar{\rho} \sum_{r=1}^R (B_r - C_r)$$

Donde:

BNR= Valor presente de los beneficios netos de la regulación

B= Valor presente de los beneficios de una regulación

C= Valor presente de los costos de una regulación

Mientras que:

$$\bar{\rho} = \text{promedio}(\rho_1 + \rho_2 + \dots + \rho_t)$$

$$\rho_t = \left(\frac{\text{promedio de regulaciones}_{(t_0, t-1)}}{\text{Regulaciones}_t} \right)^t$$

promedio de regulaciones $_{(t_0, t-1)}$: Es el promedio de las regulaciones netas (emitidas menos abrogadas) desde el año base (2013) hasta el año inmediato previo al periodo actual,

Regulaciones_t: es igual al número de regulaciones netas en el periodo t (emitidas menos derogadas)

t = Año actual

*t*₀ = año base

t – 1 = año inmediato anterior al actual

2. Trámites

- Los recursos liberados se obtendrán de las mediciones realizadas a los trámites que presenten mejoras derivadas del Programa de Mejora Regulatoria.
- La medición se hará con el modelo de costeo estándar y se tendrá como base el indicador para medir la reducción de la carga administrativa al ciudadano como resultado de acciones de simplificación a que se refiere el lineamiento Cuarto.
- El Indicador de los Beneficios por Liberación de Recursos se expresa de la siguiente forma:

$$BLR = \sum_{Tr=1}^{TR} (CEA_{tr} - CEA^*_{tr})$$

Donde:

BLR= son beneficios por liberación de recursos.

CEA_{tr}= Costo económico agregado por trámite en el tiempo 0

CEA*_{tr}= Costo económico agregado por trámite en el tiempo 1

En general la fórmula global quedaría de la siguiente forma:

$$BN \text{ de } PMR = BNR + BLR$$

Donde:

BN de PMR = se refiere a los beneficios netos del programa de mejora regulatoria.

BNR= se refiere a los beneficios netos de las regulaciones.

BLR= se refiere a los beneficios totales por liberación de recursos por las mejoras en los trámites federales.

SÉPTIMO. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AVANCES DE LA AGENDA COMÚN DE MEJORA REGULATORIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

El Sistema de Información de Avances de la Agenda Común de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas es un mecanismo de evaluación de los 21 puntos de mejora regulatoria contenidos en los convenios de colaboración signados entre la COFEMER y los Gobiernos de las Entidades Federativas. El Sistema permitirá llevar un seguimiento puntual del avance en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos tanto por las entidades federativas como el Gobierno Federal.

La estructura del Indicador se integra de tres grandes componentes que evalúan el desempeño y la gestión regulatoria en las entidades federativas: políticas, instituciones y herramientas. El componente de políticas establece un valor total de 30 puntos y está conformado por las subsecciones: Ley de Mejora Regulatoria, Reglamento de la Ley, Contenido de Normas de Mejora Regulatoria, Naturaleza de la Política Pública de Mejora Regulatoria y MIR. El segundo componente representa 20 puntos del valor del indicador, y mide las instituciones de la política regulatoria: Unidad, Consejo y Convenio con la COFEMER. El tercer indicador evalúa las herramientas desarrolladas a nivel local y representa 50 puntos del total del indicador. Sus subsecciones son: SARE, Registro de Trámites, SIMPLIFICA, Licencias de construcción, Registro Público de la Propiedad, Cumplimiento de Contratos, Licitaciones y Firma Electrónica.

El indicador tendrá un horizonte de temporalidad continua, es decir, se actualizará en tiempo real cada vez que las entidades federativas implementen y den por cumplido algún punto de la Agenda Común pactada con la COFEMER. Para ello, los enlaces de mejora regulatoria contarán con una cuenta de usuario en la que podrán actualizar en el portal de COFEMER el estatus de su entidad federativa; dicha actualización requerirá de manera irrevocable la aprobación de la COFEMER a través de un cotejo documental y validación del instrumento regulatorio desarrollado. El indicador será publicado de forma anual para dar a conocer al público el estatus y avance correspondiente para cada una de las 32 entidades federativas.

Esta herramienta permitirá al Gobierno Federal a través de la COFEMER, llevar un seguimiento puntual de los avances de cada entidad federativa en la implementación de la Agenda Común. Ello, permitirá conocer la agenda específica a desarrollar a nivel local con el objetivo de simplificar el marco regulatorio y mejorar el ambiente de negocios de las diversas regiones del país.

A continuación se detallan las secciones contenidas en la estructura del Indicador de Avance de la Agenda Común, así como las ponderaciones para cada herramienta regulatoria:

INDICADOR DE AVANCES EN LA AGENDA COMÚN				
Pilares	Puntaje Máximo	Número	Tema	Puntaje
Políticas	30	1.1	Ley de Mejora Regulatoria	30
		1.2	Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria	10
		1.3	Contenido de Normas de Mejora Regulatoria	20
		1.4	Naturaleza de la Política Pública de Mejora Regulatoria	15
		1.5	MIR	25
Instituciones	20	2.1	Unidad	60
		2.2	Consejo de Mejora Regulatoria	35
		2.3	Convenio con COFEMER	5
Herramientas	50	3.1	Sistema de Apertura Rápida de Empresas	15
		3.2	Registro de Trámites y Servicios	15
		3.3	Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA)	15
		3.4	Licencia de Construcción	15
		3.5	Registro Público de la Propiedad	15
		3.6	Cumplimiento de Contratos	15
		3.7	Licitaciones	5
		3.8	Firma Electrónica	5
TOTAL	100			

OCTAVO. OTROS INDICADORES. Los demás indicadores que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de los presentes lineamientos, incluyendo aquellos que permitan demostrar el impacto en términos de desarrollo social, entre otros.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 2015.- El Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.- Rúbrica.